



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Martes 7 de mayo de 1985

Núm. 109

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8215 *ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se declara de interés preferente a las Empresas que se citan.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente los Sectores de Fabricación de Automóviles de Turismo y sus Derivados y de Componentes para Vehículos Automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

La Empresa «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», solicitó acogerse al régimen establecido en el mencionado Real Decreto, y obtuvo la calificación de interés preferente mediante Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1981.

El plan de inversiones, inicialmente presentado y aprobado, fue modificándose en el transcurso del tiempo para adecuarlo a la evolución tecnológica y del mercado. Las sucesivas solicitudes de modificación presentadas por la Empresa obtuvieron la oportuna aprobación por la Dirección General correspondiente, juzgándose en todas ellas no necesaria la promulgación de nuevas Ordenes ministeriales, por cuanto el plan de inversiones inicial seguía manteniéndose en lo sustancial, y, por consiguiente, las capacidades de producción de las diferentes plantas seguían siendo las mismas.

Como consecuencia de un plan de reestructuración interno, la Empresa «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», ha sido parcialmente escindida, creándose tres nuevas Sociedades y conservando aquélla parte de su patrimonio.

Por ello, la Empresa «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 75/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el artículo 14 del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, que desarrolla su Reglamento, solicita le sean traspasados a las nuevas Sociedades la parte correspondiente de los beneficios concedidos a ella.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las ampliaciones de industria de «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», incluidas dentro del sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, y calificadas, por lo tanto, de interés preferente por Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1981, después de la escisión de la referida Empresa, quedan como sigue:

a) La correspondiente a la fábrica de Manresa (Barcelona), que elevaba la capacidad de producción de cubiertas y cámaras a 25.000 toneladas/año, con una inversión actualizada de 4.609,8 millones de pesetas, pasa a la firma «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima».

b) La correspondiente a la fábrica de Cornellá de Llobregat (Barcelona), que elevaba la capacidad de producción de moldeados y trefilados de goma a 4.400 toneladas/año, con una inversión actualizada de 368,4 millones de pesetas, sigue perteneciendo a la firma «Productos Pirelli, Sociedad Anónima».

c) La correspondiente a la fábrica situada en el paraje denominado La Plana de Villanueva y Geltrú (Barcelona), que elevaba la capacidad de producción de correas trapezoides a 685 toneladas/año, con una inversión actualizada de 269,8 millones de pesetas, pasa a la firma «Productos Industriales del Caucho, Sociedad Anónima».

d) La correspondiente a la fábrica situada en el centro de la población, lado mar, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), que

elevada la capacidad de producción de cables de baja tensión, aislados con plástico a 4.400 toneladas/año, con una inversión actualizada de 674,9 millones de pesetas, pasa a la firma «Cables Pirelli, Sociedad Anónima».

Segundo.—La calificación de interés preferente otorgada a la firma «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», se transfiere a las Empresas citadas en el número anterior.

Tercero.—Las instalaciones mencionadas en el número primero continuarán disfrutando de los beneficios señalados en los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogados por los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios señalados estará sujeta al estricto cumplimiento de los plazos de ejecución de la instalación que figuren en el Registro Industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.

8216 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» solicitando autorización para la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal del Valle de Lónguida.
- Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en la localidad de Ayanz.
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 2.500 voltios (aislada para 20 KV), de 395 metros de longitud, con origen en antiguo centro de transformación «AOS», y final en la localidad de Ayanz (Navarra).

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar, el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en enero de 1984, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 20 de diciembre de 1984.— El Director Provincial.—1392-15 (15573).